

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N°:	QUIPUS/UAI/NA/013/2023
	NOTA ADMINISTRATIVA, PROCESO DE CONTRATACION CONSULTORIA EXTERNA POR PRODUCTO SPOT PUBLICITARIO
ANTECEDENTES:	Mediante Instructivo QUIPUS/GG/INS N° 0010/2021 de fecha 21 de abril de 2021, emitido por Gerencia General de la Empresa Pública QUIPUS, se instruye a la Unidad de Auditoría Interna, lo siguiente: "... la elaboración de Informe Circunstanciado para el Proceso de Contratación Consultoría Externa por producto "Spot publicitario" con corte hasta el informe de conformidad Cite QUIPUS/GC/JDC/INF/N°01622020 de fecha 7 de octubre de 2020"; habiendo identificado hechos irregulares respecto al proceso de contratación mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 1178, concordante con los artículos 60 al 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, se remitió el Informe Circunstanciado QUIPUS/UAI/C/002/2021 emitido el 30 de diciembre de 2021, con Hoja de Ruta QUIPUS/2021-03195, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Pública QUIPUS, mediante Hoja de Ruta QUIPUS/2022-01590, Nota Interna NI/QUIPUS/GG/JDL N° 0115/2023 y el Informe INF/QUIPUS/GG/JDL N° 0013/2023, emitido por el Departamento Legal, en cuya referencia remite Análisis Legal a Informe de Auditoría Interna QUIPUS/UAI/C/002/2021.
CONCLUSIÓN:	Por los hechos expuestos precedentemente, en cumplimiento de lo previsto en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, por principio de oportunidad, se concluye que las acciones u omisiones descritas en el presente informe, constituyen posibles indicios de responsabilidad administrativa conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, donde establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico - administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. (...)". La presente Nota Administrativa se encuentran sustentada con evidencia suficiente y competente adjunto en anexos adjuntos, conforme lo establece la Resolución N° CGE/145/2019 Capítulo VI Artículo 23, "La determinación de indicios de responsabilidad administrativa debe sustentarse

en la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y normas que regulan la conducta funcionario de los servidores públicos (...)"

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a Gerencia General de la Empresa Pública QUIPUS que, en observancia a los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, remitir el presente informe a la Autoridad Sumariante a objeto de proseguir con las acciones correspondientes, en aplicación al Artículo 29 de la Ley N° 1178 y conforme al Artículo 18 y 21 del Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".

La Paz, 5 de octubre de 2023

MCA/MAQL